

**Asamblea General**

Distr. general  
23 de septiembre de 2002

Original: español

---

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones****Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones****Zona de paz y cooperación sudamericana****Carta de fecha 23 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas**

En atención a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, tengo a honra solicitar la inclusión como tema adicional en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, el referido a la “Zona de paz y cooperación sudamericana”, para su tratamiento en el plenario de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento, adjunto a la presente un memorando explicativo (véase el anexo) y copia de la Declaración sobre una zona de paz sudamericana, aprobada en Guayaquil, Ecuador, el 21 de julio de 2002 (véase el apéndice).

*(Firmado)* **Oswaldo de Rivero**  
Representante Permanente del Perú  
ante las Naciones Unidas



## **Anexo**

### **Memorando explicativo**

#### **Zona de paz y cooperación sudamericana**

La zona de paz y cooperación sudamericana fue declarada el 27 de julio de 2002 en el marco de la segunda reunión de Presidentes de América del Sur, celebrada en Guayaquil, Ecuador. Esta zona de paz y cooperación se fundamenta en el interés colectivo de afianzar la confianza, seguridad y cooperación regional. Este impulso se condice con el esfuerzo regional tendiente a promover e impulsar de manera coordinada el desarrollo y el bienestar general de los pueblos sudamericanos.

La zona de paz y cooperación sudamericana incorpora a los siguientes Estados: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela.

#### **Antecedentes**

La zona de paz y cooperación sudamericana constituye la consolidación definitiva de diversas iniciativas regionales y subregionales producidas en los últimos años en la región, tales como el Compromiso Andino de Paz, Seguridad y Cooperación, contenido en la Declaración de Galápagos, de diciembre de 1989; la Declaración del Mercosur, Bolivia y Chile como Zona de Paz, firmada en Ushuaia, en julio de 1998; y, el Compromiso de Lima, Carta Andina para la Paz y Seguridad, suscrita el 17 de junio de 2002.

Asimismo, en la primer reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, Mercosur y Chile, realizada en La Paz el 17 de julio de 2001, se elaboró un adecuado conjunto de directrices dirigidas al fomento de la confianza, el diálogo permanente en las áreas de la seguridad y la defensa, la limitación gradual en la adquisición de armamentos y el fomento de la transparencia, incluyendo la participación en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

#### **Propuesta**

Se estima de suma importancia obtener el reconocimiento y apoyo internacional a esta importante iniciativa, que se materializa en un contexto de inseguridad internacional, caracterizado por la amenaza terrorista y la persistencia de conflictos violentos. Una cooperación y acción conjunta basada en principios reconocidos internacionalmente como la eliminación de las armas de destrucción en masa, la eliminación gradual de las minas antipersonal, la oportuna aplicación del Plan de Acción de Armas Pequeñas y Ligeras y el fomento de la paz, entre otros, constituyen pasos seguros y firmes hacia la promoción y consolidación de la paz y seguridad regionales e internacionales.

## Apéndice

### **Declaración sobre una zona de paz sudamericana**

Los Presidentes de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela, y los representantes de los Jefes de Estado de la República Cooperativa de Guyana, de la República de Suriname, y de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Guayaquil con ocasión de la II Reunión de Presidentes de América del Sur, los días 26 y 27 de julio de 2002;

Teniendo en cuenta la trascendencia del histórico Encuentro de Guayaquil del 26 de julio de 1822 entre los Libertadores Simón Bolívar y José de San Martín, bajo cuya advocación se han reunido en esta magna cita;

Convencidos de que la paz, la seguridad y la cooperación deben sustentarse en compromisos que afiancen la confianza mutua e impulsen el desarrollo y el bienestar integral de sus pueblos y de la región en su conjunto;

Vistas las iniciativas de diferentes Gobiernos y grupos regionales, tales como el Compromiso Andino de Paz, Seguridad y Cooperación, contenido en la Declaración de Galápagos, de diciembre de 1989; la Declaración del Mercosur, Bolivia y Chile como Zona de Paz, firmada en Ushuaia, en julio de 1998; y, el Compromiso de Lima, Carta Andina para la Paz y Seguridad, suscrita el 17 de junio de 2002;

Recordando el compromiso adoptado en el Comunicado de Brasilia, del 1° de septiembre de 2000, de crear una zona de paz sudamericana,

#### **Declaran:**

A América del Sur como zona de paz y cooperación, hecho histórico que refleja las mejores tradiciones de entendimiento y convivencia pacífica entre los pueblos de la región,

Que queda proscrito, en América del Sur, el uso o la amenaza del uso de la fuerza entre los Estados, de conformidad con los principios y las disposiciones aplicables de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Queda proscrito, asimismo, el emplazamiento, desarrollo, fabricación, posesión, despliegue, experimentación y utilización de todo tipo de armas de destrucción en masa, incluyendo las nucleares, químicas, biológicas y tóxicas, así como su tránsito por los países de la región, de acuerdo con el Tratado de Tlatelolco y demás convenciones internacionales sobre la materia. Asimismo, que se comprometen a establecer un régimen gradual de eliminación que conduzca, en el más breve plazo posible, a la erradicación total de las minas antipersonal, según lo dispuesto por la Convención de Ottawa y de aplicar las recomendaciones del programa de acción de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas y ligeras,

Que las Bases y Acciones para un Proyecto sobre la Creación de una zona de paz y cooperación sudamericana formuladas en la Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina-Mercosur y Chile, realizada en La Paz el 17 de julio de 2001, constituyen un adecuado conjunto de directrices encaminado a construir, sobre fundamentos firmes y consagrados por el consenso de toda la región, dicha zona de paz, basada, entre otras múltiples medidas, en el fomento de la confianza, la cooperación y la consulta permanente en las áreas de la seguridad, la defensa, la actuación coordinada en los foros internacionales correspondientes, y la transparencia y limitación gradual en la adquisición de armamentos, en conformidad con el régimen establecido en la Convención Interamericana sobre la Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y en otros esquemas previstos en las convenciones regionales e internacionales atinentes a este importante tema.

Guayaquil, a 27 de julio de 2002



Certifico que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo certifico

Quito, a 30 de julio de 2002

---